



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

<b>Proceso</b>	EJECUTIVO CONEXO
<b>Actores</b>	ANA TULIA PELAEZ DE BETANCUR
<b>Accionados</b>	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL -UGPP
<b>Radicado</b>	05001 33 33 004 <b>2018-00223</b> 00
<b>Asunto</b>	CONCEDE APELACION

En el asunto de la referencia, mediante auto del 15 de octubre de 2020, en aras de garantizar el debido proceso, se resolvió dejar sin efecto el auto proferido en audiencia mediante el cual se notificó la sentencia que ordenó seguir adelante con la ejecución.

En consecuencia de lo anterior, se ordenó surtir una nueva notificación, esta vez, en los términos del artículo 203 del CPACA para que las partes decidieran si presentaban o no el recurso contra el fallo de primera instancia, advirtiendo que debía radicarse y sustentarse o en todo caso ratificarse en el escrito o argumentos ya presentados, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la sentencia.

La sentencia se notificó en debida forma y al correo electrónico de las partes, el 19 de octubre de 2020, y transcurrido el termino procesal oportuno indicado, solo la apoderada de la entidad demandada mediante correo del 20 de octubre de 2020 se ratificó y sustento el recurso de apelación presentado contra la decisión que ordenó seguir adelante con la ejecución, por lo que en aplicación de los artículos 322 y 323 del CGP, se concede ante el Honorable Tribunal Administrativo de Antioquia, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada – UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL -UGPP - contra la sentencia del 15 de septiembre de 2020.

Ahora, considera el Despacho importante hacer la salvedad que en el asunto en estudio no resulta procedente fijar la audiencia de conciliación posterior a la sentencia de que trata el artículo 192 del CPACA, toda vez que, como se

indicó en el auto del 15 de octubre de 2020, el trámite que se aplica es el contenido en el Código General del Proceso de manera íntegra.

Una vez ejecutoriado este auto, remítase el expediente al H. Tribunal Administrativo de Antioquia para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE**



**EVANNY MARTINEZ CORREA**  
**JUEZ**

SAP

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL  
DE MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **17 de noviembre de 2020** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.



**SARA ALZATE PIENDA**  
Secretaria